RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2024-MDK/A

Kunturkanki, 12 de Julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N 4003-2024 que contiene el Informe N° 094-2024-UPP/MDK del Jefe de Presupuesto y Planificación solicitando la incorporación de mayores fondos por transferencia financiera efectuado por el Gobierno Regional Cusco para el proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Parcelas a través de implementación con Microreservorios en la comunidad de Huarcachapi del distrito de Kunturkanki de la provincia de Canas del departamento de Cusco"" del Rubro 13 Donaciones y Transferencia, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N 4003-2024 que contiene el Informe N° 094-2024-UPP/MDK del Jefe de Presupuesto y Planificación solicitando la incorporación de mayores fondos por transferencia financiera efectuado por el Gobierno Regional Cusco para el proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Parcelas a través de implementación con Microreservorios en la comunidad de Huarcachapi del distrito de Kunturkanki de la provincia de Canas del departamento de Cusco"" del Rubro 13 Donaciones y Transferencia, por el importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles (S/. 450,000.00) en mérito al haber ganado premio en Tinkuy 2023;

Que, el numeral 2 del Inciso 46.1 del Art. 46 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional las transferencias de partidas aprobado por Ley y que constituyen traslado de crédito presupuestario entre pliegos y estos son aprobados mediante el Acuerdo de Concejo conforme establece el numeral 46.2 de la norma precitada por cuanto el recursos asignado es de la fuente de Donaciones y Transferencia, en consecuencia está dentro del alcance del numeral 70.1 del artículo 70 de Decreto Legislativo Nº 1440 - Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso
70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

Que, el Gobierno Regional Cusco, conforme establece el 13.1 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto Público N° 31954 ha efectuado la transferencia financiera donde señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, el literal b) numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva Nº 0009-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 0001-2024-EF/50.01 establece que en las modificaciones

presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo Nº 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 2/GL.

27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo Nº 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 2/GL.

Que, mediante Opinión legal N° 111-2024-AJE-MDK, de fecha 11 de julio de 2024, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, concluye opinando que resulta procedente Aprobar la incorporación de mayores fondos públicos por transferencia financiera efectuado por el Gobierno Regional Cusco para el proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Parcelas a través de implementación con Microreservorios en la comunidad de Huarcachapi del distrito de Kunturkanki de la provincia de Canas del departamento de Cusco" del Rubro 13 Donaciones y Transferencia, por el importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles (S/. 450,000.00) para la ejecución del proyecto en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		***En Soles***
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*: 4 Donaciones y Transferencias*	
RUBRO	***: 13 Donaciones y Transferencias***	
1.4.2.3.1.2 De los Gobiernos Regionales	***S/. 450,000.00***	
TOTAL, INGRESO		***S/. 450,000.00***

EGRESOS		***En Soles***
SECCIÓN SEGUNDA	*: Instancias Descentralizadas*	
PLIEGO	*: 300746 Municipalidad Distrital de Kunturkanki*	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	*: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso agrario.*	
PROYECTO	*: 2616881 "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Parcelas a través de implementación con Microreservorios en la comunidad de Huarcachapi del distrito de Kunturkanki de la provincia de Canas del departamento de Cusco"*	
FINANCIAMIENTO	*: 4 Donaciones y Transferencias*	
RUBRO	*: 13 Donaciones y Transferencias*	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		
TOTAL, EGRESOS		***S/. 450,000.00***

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcances en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la incorporación de mayores fondos públicos por transferencia financiera efectuado por el Gobierno Regional Cusco para el proyecto de "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Parcelas a través de implementación con Microreservorios en la comunidad de Huarcachapi del distrito de Kunturkanki de la provincia de Canas del departamento de Cusco" del Rubro 13 Donaciones y Transferencias, por el importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles (S/. 450,000.00) para la ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO 2°. - PROMULGAR el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Kunturkanki de la Provincia de Canas del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 Soles (S/. 450,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		***En Soles***
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*: 4 Donaciones y Transferencias*	

RUBRO *: 13 Donaciones y Transferencias*
1.4.2.3.1.2 De los Gobiernos Regionales *S/. 450,000.00*

TOTAL, INGRESO *S/. 450,000.00*

EGRESOS *En Soles*

SECCIÓN SEGUNDA	*: Instancias Descentralizadas*
PLIEGO	*: 300746 Municipalidad Distrital de Kunturkanki*
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	*: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso agrario.*
PROYECTO	*: 2616881 "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Parcelas a través de implementación con Microreservorios en la comunidad de Huarcachapi del distrito de Kunturkanki de la provincia de Canas del departamento de Cusco"*
FINANCIAMIENTO	*: 4 Donaciones y Transferencias*
RUBRO	*: 13 Donaciones y Transferencias*

GASTOS DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL, EGRESOS *S/. 450,000.00*

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía según sus competencias.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la forma y modo que establece la Ley.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kunturkanki.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI
CANAS - CUSCO
Lic. Cesar Noa Garcia
DNI 40469446
ALCALDE